

Intervención del diputado Alejandro Carabias Icaza, con una proposición con punto de acuerdo, por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que legisle en la creación de una categoría tarifaria eléctrica especial y de alto subsidio, diferente a la industrial, para los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el país, con el fin de fortalecer su capacidad operativa y financiera asegurando con ello la continuidad del suministro y el cumplimiento efectivo de garantizar el derecho humano al agua.

El presidente:

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias Icaza hasta por 5 minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con el permiso de las y los integrantes de la Mesa Directiva, compañeras, compañeros diputados.

El agua es un Derecho y no una mercancía. Claudia Sheinbaum Pardo presidenta de México, 23 de octubre de 2025.

Y nuestra presidenta tiene razón el agua es la base de la vida, un Derecho Humano que está consagrado en nuestra Constitución

Federal y Local a pesar de esto, desde hace muchos años la energía eléctrica para hacer llegar el agua se cobra como si se tratara de una industria de lujo y no de un servicio vital.

La realidad es cruda según el INEGI, más de 2.5 millones de viviendas en México carecen de agua entubada y en particular, el Estado de Guerrero encabeza la lista nacional de precariedad, en donde el 77% de nuestras viviendas no tienen acceso diario al vital líquido.

¿Esto por qué ocurre?

Bien, no es sólo falta histórica de voluntad y de compromiso, que ha habido mucho eso.

Es un problema finalmente de sostenibilidad financiera, en México existen más de 2,800 organismos operadores de agua y la gran mayoría de ellos desde hace años enfrentan un ahogo en lo económico.

Los organismos de agua, según el INEGI, destinan alrededor del 45% de sus gastos operativos sólo al pago de la energía eléctrica, estamos hablando de más de 34,000 millones de pesos que se van a la Comisión Federal de Electricidad en lugar de invertirse en tuberías, mantenimiento y ampliación de nuevas redes de agua potable.

Tan sólo por poner un ejemplo, tenemos a los organismos de Acapulco y de Chilpancingo que arrastran deudas históricas con la Comisión Federal de Electricidad, que son prácticamente impagables y que no son producto únicamente de una mala administración y manejo de los organismos, aunque también ha habido mucho de eso, sino porque el esquema tarifario es excesivo e injusto.

La reforma energética de 2014 cometió un error histórico, clasificó a los sistemas de agua potable bajo una tarifa industrial, se les trata como empresas con fines de lucro,

olvidando que su misión es una misión social.

Afortunadamente, la Ley del Sector Eléctrico en su artículo 159 faculta al Ejecutivo Federal para determinar mecanismos de fijación tarifaria para distintos grupos.específicos de usuarios.

Además, la nueva Ley de Aguas de diciembre de 2025 determina que no se le puede suspender el suministro por falta de pago a ningún ciudadano, se le tiene que garantizar un mínimo de suministro vital.

Si obligamos a los organismos operadores a dar el servicio aún sin pago, pero les cobramos la luz a precios industriales, los estamos condenando a la quiebra y a la gente a no tener agua, por ello pongo a consideración de la Comisión Permanente de esta Soberanía la siguiente proposición de acuerdo parlamentario de urgente y obvia resolución, exhortándolo respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Ejecutivo Federal para

que legisle la creación de una categoría tarifaria eléctrica especial y de alto subsidio diferente a la industrial para los organismos operadores de agua en el país, con el fin de fortalecer su capacidad operativa y financiera, asegurando con ello la continuidad del suministro y el cumplimiento efectivo de poder garantizar el Derecho Humano al acceso al agua y al saneamiento.

Compañeras, compañeros diputados, bajar el costo de la energía para el suministro del agua es, en los hechos, asegurar el Derecho al agua y que no se quede solo en papel como un buen deseo constitucional, sino que día con día cada hogar de este país pueda ver satisfecho este Derecho Humano Vital y Fundamental.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS**

**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUERRERO
PRESENTE**

El suscrito Diputado, Alejandro Carabias Icaza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista (PVEM) de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción II y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I, 228, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero; y demás relativos aplicables, me permito poner a consideración de la Comisión Permanente de esta Asamblea la presente **Proposición con Punto de Acuerdo**, como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

El acceso al agua y el saneamiento son derechos humanos fundamentales, reconocidos en el Artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en nuestra Constitución local. La disponibilidad de estos servicios es indispensable para una vida digna y para la realización de otros derechos humanos, como la salud, a la vivienda digna o a un medio ambiente sano.

Además, en el Artículo 115 fracción III inciso a), de la Constitución Federal, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

Así mismo cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, que generalmente son organismos operadores de agua quienes desarrollan esa responsabilidad, se

hagan cargo de algunos de estos servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

No obstante, en México, no todos tienen garantizado el acceso al agua. Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2022, 2.5 millones de viviendas (6.9%) carecen de acceso a agua potable entubada, lo que obliga a buscar otras opciones. Además, aunque ese año 93.1% del total de viviendas tuvo acceso a suministro entubado, 33.5% de esas viviendas no tuvo acceso diario, es decir, 11.5 millones. Los estados con mayor porcentaje de viviendas sin acceso diario al agua son **Guerrero (77%)**, **Morelos (76%)** y **Baja California Sur (74%)**.¹

De acuerdo con el Panorama Censal de los organismos operadores de agua en México (2019), existen 2,826² organismos operadores, los

cuales en su mayoría tienen problemas técnicos y financieros para prestar de forma eficiente estos servicios públicos en todas sus fases, lo que amenaza su capacidad para cumplir con el mandato constitucional.

Estos organismos enfrentan un doble reto financiero: por un lado, es complicado para ellos obtener ingresos de los usuarios que sean suficientes para poder brindar un servicio de calidad a una tarifa justa y, por otro lado, su mayor gasto operativo es el consumo de energía eléctrica, que es vital para bombear, distribuir y tratar el agua, lo que limita su capacidad para invertir en infraestructura, dar mantenimiento a los sistemas y mejorar la calidad del servicio.

Un ejemplo claro de esto es que en 2018, los organismos operadores de agua registrados en el Panorama

proporcionaron el servicio a poblaciones urbanas y 1184 a poblaciones tanto urbanas como rurales. Panorama Censal de los Organismos operadores de agua en México. 2019. http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198800.pdf

¹https://imco.org.mx/wp-content/uploads/2023/08/Investigacion_Costo-real-del-agua-en-Mexico_31082023-1.pdf

² De estos 2,826 organismos operadores de agua, 166 están en el sector privado. No obstante, 1642

Censal del INEGI, destinaron el 44.4% de sus gastos en bienes y servicios, que sumaron 34,943.958 millones de pesos, únicamente al pago de energía eléctrica³.

La reestructuración del esquema tarifario que resultó de la puesta en marcha de **la reforma energética colocó en una situación de vulnerabilidad a los Organismos operadores de agua**, ajustándolos a una tarifa industrial sin posibilidad de ser modificada por ellos cuando sus necesidades lo requiriesen, como si se tratara de empresas privadas con fines de lucro, **olvidando que son organismos cuya actividad principal es la prestación del servicio público de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tratamiento de aguas residuales en los municipios**.⁴.

Una de las consecuencias de mantener la política tarifaria actual es que el costo de operación de los

organismos de agua se verá seriamente comprometido en todo el país, impactando directamente a la población. Esta situación los obliga a aumentar las tarifas de agua, lo que impacta negativamente en la economía de las familias, especialmente en las de bajos recursos, y potencialmente viola el derecho humano a un servicio asequible.

Aunado a lo anterior, en la nueva Ley General de Aguas, publicada el once de diciembre del 2025, establece en su artículo 9 párrafo segundo que *Los organismos operadores no podrán suspender totalmente el suministro de agua potable y el servicio de saneamiento por falta de pago; en todo caso, deben suministrar la cantidad mínima para el consumo humano básico*.

Para evitar todos estos escenarios, es urgente que se tomen medidas que permitan detener el crecimiento de las deudas con la CFE, así como la intervención oportuna y coordinada con las autoridades correspondientes.

³http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825198800.pdf

⁴<https://aneas.com.mx/wp-content/pdf/libros/04-libro-las-tarifas-electricas-y-su-impacto-en-los-sistemas-de-agua-potable-y-saneamiento-de.pdf>

En este contexto, el establecimiento de una **tarifa eléctrica especial y de alto subsidio** para los organismos operadores de agua se presenta como una medida orientada a **fortalecer su sostenibilidad financiera**, evitar incrementos en las tarifas del agua que afecten a la población, especialmente a los sectores más vulnerables, y contribuir a la prestación continua, eficiente y asequible de los servicios, en congruencia con los principios de progresividad, accesibilidad y no regresividad del derecho humano al agua.

La **Ley del Sector Eléctrico** ya prevé la existencia de tarifas reguladas diferenciadas en atención a los distintos tipos de suministro, y en su **artículo 159** faculta a la CNE (Comisión Nacional de Energía) a aplicar las metodologías para determinar el cálculo y ajustes de las tarifas reguladas, las tarifas máximas de las Suministradoras de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico y publicar las

memorias de cálculo usadas para determinar dichas tarifas y precios⁵.

Asimismo, la Ley de referencia, en el mismo **artículo 159, segundo párrafo**, faculta al Ejecutivo Federal para determinar, mediante Acuerdo, un mecanismo de **fijación tarifaria distinto** al de las tarifas reguladas, así como las tarifas máximas aplicables a las Suministradoras de Último Recurso y las tarifas finales del Suministro Básico para determinados grupos de usuarios.

En consecuencia, la creación de **una categoría tarifaria específica para los organismos operadores de agua** no resulta contraria al objeto ni a la finalidad de dicha Ley, sino que la complementa, al reconocer la naturaleza pública, no lucrativa y la función social que desempeñan estos entes en la prestación de servicios públicos esenciales vinculados al derecho humano al acceso al agua y al saneamiento.

⁵ Ley del Sector Eléctrico. Artículo 159.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSE.pdf>

Por ello, esta proposición de Acuerdo Parlamentario tiene como objetivo exhortar al Ejecutivo Federal y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que se valore y determine la creación de una tarifa eléctrica especial y de alto subsidio para los organismos operadores encargados de la gestión del agua, puesto que, al reducir el costo de la energía, se fortalecería la capacidad financiera de estos organismos, permitiéndoles mantener o reducir las tarifas del servicio de agua, invertir en infraestructura y mejorar la calidad del servicio sin comprometer su sostenibilidad económica.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de la Comisión Permanente, como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente proposición de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de

Guerrero, exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para que legisle en la creación de una **categoría tarifaria eléctrica especial y de alto subsidio**, diferente a la industrial, para los organismos operadores de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el país, con el fin de fortalecer su capacidad operativa y financiera asegurando con ello la continuidad del suministro y el cumplimiento efectivo de garantizar el derecho humano al agua.

SEGUNDO. La Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero exhorta, de manera respetuosa, a la Titular del Ejecutivo Federal para que, con fundamento en el artículo 159 de la Ley del Sector Eléctrico, valore y en su caso, determine a través de un Acuerdo, establecer un mecanismo de fijación tarifaria preferencial de alto subsidio para el suministro eléctrico de los organismos operadores de agua en el país.

TRANSITORIOS

Atentamente

Alejandro Carabias Icaza

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Titular del Ejecutivo Federal, para su conocimiento y, en su caso, valoración en el ámbito de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley del Sector Eléctrico.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en el Portal Web de este Honorable Congreso y difúndase en los medios de comunicación electrónicos e impresos para su conocimiento general.